



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 123383

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ALBA MARY ARIAS MURILLO** contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 31 Laboral del Circuito de la misma ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado 1100131050-31-2014-00228-01 [autoridades judiciales de primera y segunda instancia, demandados, defensores, ministerio público etc.].

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su

derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) informe el trámite impartido al recurso de casación promovido por **ALBA MARY ARIAS MURILLO**, ii) remita copia del auto a través del cual se declaró desierto el recurso extraordinario, iii) remita las constancias de las notificaciones de todas las actuaciones efectuadas en el marco del recurso extraordinario promovido por la hoy accionante, iv) informe si la actora promovió el recurso especial de revisión. Adicionalmente, **requiérase** también al Juzgado y al Tribunal accionados para que remitan copia de las decisiones que hayan adoptado en el marco del proceso ordinario laboral adelantado por **ALBA MARY ARIAS MURILLO**.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante

Cumplase,

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

CUI 11001020400020220071400
Tutela de primera instancia 123383
ALBA MARY ARIAS MURILLO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022